

**ALCANCE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA
AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES 230/138/69 kV - TRES (3) LOTES Y ADJUDICACIÓN DE
CONTRATO**

Inter-American Development Bank

Project: MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO

Loan/Credit Number: Préstamo/Convenio No. 4600/OC-EC

Operation Number: Proyecto/CT No. EC-L1231

Sector: Electrical Power

Abstract: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES 230/138/69 kV - TRES (3) LOTES - País del Proyecto: República del Ecuador

Número de referencia del proceso: LPI No. BID6-TRANS-001-2019

Contrato Adjudicado por Licitación Pública Internacional LPI, ejecutado bajo Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras GN 2349-9.

LOTE 1: TRANSFORMADORES, AUTOTRANSFORMADORES, EQUIPO PRIMARIO AIS Y GIS, SERVICIOS CONEXOS Y SUPERVISIÓN DE MONTAJE Y PRUEBAS.

AMPLIACIÓN SUBESTACIONES: TADAY, DURÁN, POSORJA, ESMERALDAS, ESCLUSAS Y SALITRAL.

Se complementa la notificación de adjudicación publicada el 8 de septiembre de 2021, con la siguiente información, se agrega el siguiente texto:

Oferentes rechazados

- SHANDONG TAIKAI POWER ENGINEERING CO., LTD., Calle Zhongtianmen, Zona de Desarrollo, Ciudad de Tai'an, Provincia de Shandong.
- Precio oferta a la apertura USD 17.514.530,00 sin incluir IVA.
- Razón para el rechazo:

La oferta es rechazada, debido a que no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, en virtud que:

➤ **2.1. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica (Verificación del cumplimiento Sustancial de los Documentos de Licitación)**

Refiriéndonos al numeral 30.1 de la Parte I. Sección I. Instrucciones a los Oferentes, la Comisión Técnica, apegada a los Documentos de Licitación, revisó el contenido de la Oferta de SHANDONG TAIKAI POWER ENGINEERING CO. LTD., determinando desviaciones entre la Hoja No. 01 del Formulario de Datos Técnicos Garantizados, la cual consta a fojas 0000557 a 0000559 y el resto de hojas de dicho formulario, conforme el siguiente detalle:

a) TABLA 3.1.2: LOTE 1 - EQUIPO PRIMARIO - DISYUNTORES DE ALTA TENSIÓN

El modelo presentado en la Hoja No. 01 del Formulario de Datos Técnicos Garantizados (LW30-252 de BIL 1050 kV) resulta insuficiente para los requerimientos técnicos establecidos por CELEC EP-TRANSELECTRIC en el ítem 7. Rigidez dieléctrica a impulsos atmosféricos a nivel del mar, de la Tabla 3.1.2. (1175 kV) para la subestación Taday.

b) TABLA 3.1.8.: LOTE 1 - EQUIPO PRIMARIO - PARARRAYOS

Los modelos presentados en la en la Hoja No. 01 del Formulario de Datos Técnicos Garantizados (Y20W-342/980 para 230 kV y Y10W-120/295 para 69 kV) presentan valores discordantes con los requerimientos técnicos establecidos por CELEC EPTRANSELECTRIC en el ítem 9. Voltaje nominal del pararrayos (U rated), de la Tabla 3.1.8. para las Subestaciones Taday y Nueva Salitral a nivel de 230 kV y para las Subestaciones Las Esclusas y Durán a nivel de 69 kV.

Explicación Técnica:

Los descargadores de sobretensiones (pararrayos) son equipos especificados para cortar frentes de onda que pueden aparecer en el Sistema Nacional de Transmisión, de esta forma nuestras instalaciones vienen operando con Voltajes Asignados (Ur) de: 192 kV (para 230 kV) y 60 kV (para 69 kV) y no con Voltajes Asignados como los propuestos en su oferta (Hoja No. 01 del Formulario de Datos Técnicos Garantizados) de: 342 kV (Modelo Y20W-

342/980 para 230 kV) y 120 kV (Modelo Y10W-120/295 para 69 kV).

En este sentido, la implementación de los equipos ofertados antes mencionados, generaría que los sobrevoltajes que se produzcan en el sistema no puedan ser cortados o reducidos por estos equipos, generando a su vez, que estos sobrevoltajes lleguen al resto de equipos instalados en la subestación con la consecuente afectación en la operación normal de los mismos. Es decir, los pararrayos ofrecidos no podrán desarrollar su función de protección para el resto de equipos de la subestación, incumpliendo con la coordinación de aislamiento desarrollada en el diseño de CELEC EP.

c) TABLA 3.1.9.2.: LOTE 1 - EQUIPO PRIMARIO - SUBESTACIONES ENCAPSULADAS EN GAS SF6 - BAHÍAS DE L/T Y TRAFO

El modelo presentado en la Hoja No. 01 del Formulario de Datos Técnicos Garantizados (ZF16-252, mecanismo de operación hidráulico), difiere de los requerimientos técnicos establecidos por CELEC EP-TRANSELECTRIC en el ítem 2.19. Mecanismo de operación (cierre y disparo), de la Tabla 3.1.9.2. (motor-resorte) para la subestación Salitral.

De la evaluación realizada por la Comisión Técnica, se evidenció las desviaciones presentadas en la Oferta de SHANDONG TAIKAI POWER ENGINEERING CO. LTD., las cuales resultan del no cumplimiento entre las características eléctricas de los modelos declarados en la Hoja No. 01 del Formulario de Datos Técnicos Garantizados y las características eléctricas requeridas de la TABLA 3.1.2.: LOTE 1 - EQUIPO PRIMARIO - DISYUNTORES DE ALTA TENSIÓN, TABLA 3.1.8.: LOTE 1 - EQUIPO PRIMARIO - PARARRAYOS y TABLA 3.1.9.2.: LOTE 1 - EQUIPO PRIMARIO - SUBESTACIONES ENCAPSULADAS EN GAS SF6 - BAHÍAS DE L/T Y TRAFO. Por lo expuesto, la presente oferta no supera la primera fase de la evaluación de la oferta.

Es importante señalar, que solo las ofertas que cumplen sustancialmente con los Documentos de Licitación pasan a la Comparación de las Ofertas, donde se establece la Oferta Evaluada más baja.

➤ **2.2. DEL ANÁLISIS DE LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS IAO DE LOS DDLS:**

En función de lo requerido por el BID mediante comunicación CAN/CEC-1243/2021 de 22 de septiembre de 2021, y lo requerido en las reuniones llevadas a cabo con fecha 23 de septiembre y 06 de octubre del presente año, se realiza el siguiente análisis respecto de la estricta observancia de las siguientes IAO de los DDL's:

2.2.1. IAO 18 Documentos que Establecen la Conformidad de los Bienes y Servicios Conexos

En lo que respecta a esta Instrucción a los Oferentes los Documentos de Licitación del presente proceso de licitación establecen:

“18.1. Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la oferta evidencia documentada acreditando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios.

18.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el Oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los Requisitos de los Bienes y Servicios.

(...)

18.4 Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Comprador, que las substituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios”.

De análisis efectuado por parte de la Comisión Técnica a la Oferta presentada por SHANDONG TAIKAI POWER ENGINEERING CO., LTD, se ha determinado que el Oferente no ha proporcionado como parte de la oferta, evidencia documentada que acredite que los Bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas y los

estándares especificados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios, tampoco ha ofrecido otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos que permitan demostrar a satisfacción del Comprador, que las substituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios. Por lo expuesto, la no presentación de la documentación establecida en el numeral 18.4 de las IAO, constituye una omisión significativa del Oferente.

2.2.2. IAO 37. Comparación de las Ofertas

Conforme lo establecido en el numeral 37 de las IAO, el Comprador comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada más baja, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO.

En el presente caso, la oferta presentada por SHANDONG TAIKAI POWER ENGINEERING CO., LTD, al no superar la primera fase de la evaluación de la oferta, no pudo ser sujeta a la comparación de Ofertas.

2.2.3. IAO 38 Poscalificación del Oferente, cláusula IAO 38.2 "Requisitos para Calificación Posterior":

Considerando que la oferta presentada por SHANDONG TAIKAI POWER ENGINEERING CO., LTD, no superó la primera fase de la evaluación de la oferta, no se efectuó, la verificación de cada uno de los "Requisitos para Calificación Posterior".

Del análisis efectuado a la oferta presentada SHANDONG TAIKAI POWER ENGINEERING CO., LTD, así como de lo manifestado en la respectiva aclaración solicitada, la Comisión Técnica, en estricta observancia de lo establecido en el numeral 30 en concordancia con el numeral 33.3 de las IAO, determinó que los equipos indicados en la Hoja No. 1 del Formulario de Datos Técnicos Garantizados, no cumplen con las condiciones técnicas exigidas por CELEC EP-TRANSELECTRIC en las tablas 3.1.8 y 3.1.9.2 (para todas las subestaciones) y tabla 3.1.2 (para la subestación Taday) de los DDL's (Modelos Y20W 342/980 y Y10W-120/295 para pararrayos de las subestaciones Durán, Las Esclusas y Salitral. Modelo ZF16-252 para equipamiento GIS de la subestación Salitral y modelo LW30-252 para disyuntores de la subestación Taday).

Por lo expuesto, en el presente caso no existe un cumplimiento sustancial de lo establecido en la Tablas de Datos Técnicos Garantizados. En este sentido, considerando que el Oferente, NO demostró a satisfacción del comprador, en la presentación de su oferta, que dichos equipos son equivalentes o superiores a las

especificaciones técnicas requeridas por CELEC EP - TRANSELECTRIC, la oferta fue rechazada.

En lo que respecta al numeral 18,4 de las IAO, es pertinente señalar que, los catálogos adjuntados a la presente oferta, han sido considerados como información adicional que complementa la información proporcionada en la Hoja No. 01 del Formulario de Datos Técnicos Garantizados, en este contexto, el análisis efectuado a dicha información adicional no ha sido restrictiva, por el contrario se ha considerado que la implementación de los equipos ofertados antes mencionados, afectaría al normal y óptimo funcionamiento operativo del Sistema Nacional de Transmisión, ya que con la implementación de éstos equipos ofertados, no se podría garantizar la confiabilidad y fiabilidad del equipamiento primario de las subestaciones.

Con la evaluación realizada se justifica que la aceptación de estas condiciones afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

Es importante señalar que la Oferta SHANDONG TAIKAI POWER ENGINEERING CO. LTD., así como la evaluación de todos los Oferentes ha sido realizada en cumplimiento de lo establecido en los Documentos de Licitación, aplicando un mismo criterio de evaluación para todos los Oferentes, garantizando los principios de equidad y transparencia que deben prevalecer en toda evaluación de procesos para contratación.

Finalmente se deja constancia:

- que la evaluación de la Oferta SHANDONG TAIKAI POWER ENGINEERING CO. LTD., se realizó considerando la Oferta, en estricta observancia a los Documentos de Licitación en concordancia con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9).
- que en el proceso de evaluación, se agotaron todas las posibilidades de aclaraciones al presente Oferente, en estricta observancia a los Documentos de Licitación en concordancia con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9).
- que la Comisión Técnica, determinó que la presente Oferta, no superó la primera etapa (examen preliminar) de la evaluación de la oferta, por lo que, la causal de rechazo radicó únicamente en incumplimiento sustancial de las especificaciones técnicas requeridas por CELEC EP - TRANSELECTRIC, mas no en requisitos o consideraciones establecidas para las etapas siguientes.

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Contractor: COMPROMISO DE CONSORCIO CIS - SDEE ELECTRICAL ENGINEERING

Country of Contractor: Ecuador

Contract Amount: USD 20.198.997,13 sin incluir IVA.

Date Contract Signed: 11/10/2021

Implementing Agency: Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador – CELEC EP
Ing. Gonzalo Uquillas
Av. 6 de Diciembre N23-235 y Av. Francisco de Orellana, Edificio Corporación Eléctrica del Ecuador – CELEC EP
E-mail: licitacionesbid4600@celec.gob.ec